



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 01 de diciembre del 2006

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 05443-R-06

Lima, 01 de diciembre del 2006

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 11102-SG-06 de la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias, sobre exoneración de Contribución Solidaria de Matrícula.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78° de la Ley Universitaria, señala que la enseñanza en las universidades públicas es gratuita, y cada universidad determina en su Estatuto la suspensión temporal de la gratuidad por el período de estudios siguiente a aquel en que se registre deficiente rendimiento académico; así como, las condiciones de su recuperación;

Que el inciso e) del artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que es derecho de los estudiantes de la Universidad, la gratuidad de la enseñanza;

Que el inciso a) del artículo 24° del Reglamento General de Matrícula, ratificado por la Asamblea Universitaria según Resolución Rectoral N° 04663-R-02 de fecha 08 de julio de 2002, establece que son requisitos para la Matrícula Regular de Pre-Grado, abonar los derechos de matrícula según tarifa vigente;

Que mediante Resoluciones Rectorales N°s 01115 y 01781-R-05 de fechas 07 de marzo y 08 de abril de 2005, respectivamente, se dispone que al momento de matricularse los alumnos continúen realizando en lo sucesivo un aporte único e individual por concepto de Contribución Solidaria de Matrícula, ascendente a S/. 162.00 nuevos soles, si la matrícula fuera anual, o la suma proporcional si fuera semestral; monto total que se distribuirá en S/. 120.00 nuevos soles para las Facultades, y el saldo de S/. 42.00 nuevos soles, la Administración Central lo distribuirá entre el autoseguro de accidentes, carné universitario, toma de imagen digitalizada y red telemática;

Que por Resolución Rectoral N° 03685-R-06 de fecha 11 de agosto de 2006, se conforma la Comisión encargada de estudiar la factibilidad de exonerar a los alumnos del aporte por concepto de Contribución Solidaria de Matrícula;

Que el Presidente de la referida Comisión mediante Oficio N° 002-CEEFEAPSM-06, eleva a consideración del Consejo Universitario su informe final;

Que el Consejo Universitario en sesión de fecha 17 de noviembre de 2006, acordó aprobar el informe final de la referida Comisión, con 21 votos a favor, 03 en contra y 05 abstenciones;

Que la Asamblea Universitaria ha ratificado el Reglamento General de Matrícula en ejercicio de las facultades señaladas en el Estatuto de la Universidad, artículo 78° inciso c), razón por la cual también le compete ratificar las situaciones excepcionales que estime pertinentes; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

1° **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Rectorales N°s 01115 y 01781-R-05 de fechas 07 de marzo y 08 de abril de 2005, respectivamente y todas las resoluciones que se opongan a la presente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 05443-R-06

-2-

- 2° **DEJAR SIN EFECTO** el inciso a) del artículo 24° del Reglamento General de Matrícula, ratificado por la Asamblea Universitaria según Resolución Rectoral N° 04663-R-02 de fecha 08 de julio de 2002.
- 3° **CREAR** el Aporte Voluntario Estudiantil (AVE), el que es facultativo y no condicionante para efectuar la matrícula de pre grado.
- 4° **ESTABLECER** que lo recaudado por el Aporte Voluntario Estudiantil (AVE) constituirá un fondo intangible, el que será utilizado únicamente para:
- Adquisición de materiales de enseñanza, bibliográfico y de laboratorio.
 - Adquisición de equipamiento para biblioteca y de laboratorio.
 - Financiamiento de Proyectos de Investigación de Pre Grado.
- 5° **DETERMINAR** que los estudiantes de pre grado, abonarán anualmente la suma de S/.30.00 Nuevos Soles por concepto de servicios académicos:
- Carné Universitario S/.10.00 Nuevos Soles
 - Auto Seguro Médico S/.20.00 Nuevos Soles
- 6° **DISPONER** que el Aporte Voluntario Estudiantil (AVE) será determinado por el Consejo de Facultad y administrado por la Comisión Permanente de Presupuesto correspondiente.
- 7° **ASIGNAR** a las Facultades una suma de la Administración Central, equivalente a la que recibían por la Contribución Solidaria de Matrícula en la Partida de Bienes y Servicios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo) Ricardo Felipe Lama Ramirez, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

RFLR/JTA/vnb

